REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN N.º 122 de 30 de suismbre de 2020

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, mediante Ley 25 de 2013, aprobó el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) suscrito el 29 de octubre de 1993 y su Enmienda de 27 de febrero de 2002 y mediante Ley 26 de 2013 aprobó el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana suscrito el 29 de junio de 2012;

Que el Protocolo de Guatemala está conformado por los gobiernos de El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, quienes buscan afrontar los desafíos que plantea la consecución y la consolidación de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, objetivos fundamentales del Sistema de Integración Económica Centroamericana (SIECA);

Que el Consejo de Ministros para la Integración Económica (COMIECO), en apoyo a los actores del proceso de integración económica (Estados centroamericanos, instituciones regionales, sociedad civil y empresas privadas), vela por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica y la ejecución de sus decisiones;

Que el Protocolo de Guatemala indica en el numeral 2 del artículo 55 que "las Resoluciones son actos obligatorios mediante las cuales el COMIECO adoptará decisiones referentes a los asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica";

Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 55 supra citado, la República de Panamá, como Estado Parte, debe publicar las resoluciones y reglamentos expedidos por el COMIECO.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la publicación de la Resolución COMIECO COMISCA No.01-2020 del Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica Centroamericana y de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana de fecha 28 de mayo de 2020.

SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 25 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA

Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCIÓN COMIECO-COMISCA No. 01-2020

EL CONSEJO INTERSECTORIAL DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (COMIECO) Y DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA)

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de la alerta internacional por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Reunión de Presidentes del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), adoptó la Declaración del 12 de marzo de 2020, en la que instruyó a la elaboración del Plan de Contingencia Regional orientado a complementar los esfuerzos nacionales para la prevención, contención y tratamiento del COVID-19 y otras enfermedades de rápida propagación; el cual se estructuró en cinco ejes fundamentales, entre los que se destacan aspectos relacionados a la salud y gestión del riesgo, y comercio y finanzas;

Que en la mencionada Declaración de Presidentes del SICA, se instruyó por un lado, al Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) a desarrollar las acciones intersectoriales que garanticen el abastecimiento de materias primas y otros bienes necesarios para la producción y comercialización de medicamentos e insumos necesarios; y por el otro, al Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) a garantizar la fluidez de las operaciones del comercio internacional en el marco de las regulaciones regionales vigentes, en estrecha coordinación con las autoridades aduaneras, sanitarias y migratorias a efectos de evitar impactos negativos en el andamiaje económico y productivo de la región;

Que de conformidad con el artículo 8, 19 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de estados Centroamericanos (ODECA), en adelante Protocolo de Tegucigalpa, los órganos e instituciones de integración, gozarán de autonomía funcional en el marco de una necesaria y coherente coordinación intersectorial que asegure la ejecución eficiente y el seguimiento constante de las decisiones emanadas de las Reuniones de Presidentes; y los Consejos de Ministros responsables de otros sectores tendrán la responsabilidad del tratamiento de los asuntos de su competencia, cuyas decisiones serán de obligatorio cumplimiento;

Que el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) es la instancia política del Sistema de la Integración Centroamericana que tiene como propósito, entre otros, la rectoría del Sector Salud Regional y la identificación y priorización de los problemas regionales de salud;

Que de Acuerdo al Art. 31 del Reglamento COMISCA 01-2017 de Organización y Funcionamiento del COMISCA y su Secretaría Ejecutiva, las decisiones que tome el COMISCA expresadas en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, son de observancia y aplicación para los Estados miembros; Que, de acuerdo a la Resolución COMISCA 04-2018 relativa al Mecanismo para avanzar en el proceso de reglamentación en Salud Pública en el marco del Derecho Comunitario aprobada durante la XLVIII Reunión Ordinaria celebrada el 21 de junio del 2018 en Santo Domingo, República Dominicana, el COMISCA es el órgano comunitario competente para adoptar la reglamentación sanitaria;

Que de acuerdo a la Resolución COMISCA 11-2018 relativa a la Reglamentación sanitaria en el marco del SICA, aprobada en la XLIX Reunión ordinaria celebrada en Placencia, Belize, el 6 y 7 de diciembre de 2018, el COMISCA instruye a la SE-COMISCA presentar una propuesta de trabajo conjunto con la SIECA para la

X

Muse



No. 29200

3

elaboración de Reglamentación Técnica Sanitaria, mediante el cual, la participación de las autoridades competentes del sector salud sea efectiva, eficiente y sistemática;

Que de conformidad con los artículos 38, 40 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, en adelante Protocolo de Guatemala, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el COMIECO tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico, asimismo, en caso que la interrelación de los asuntos económicos lo requiera, el COMIECO podrá reunirse con los titulares de otros ramos ministeriales;

Que el artículo 28.2 del Protocolo de Guatemala establece que los Estados Parte mantendrán plena libertad de tránsito a través de sus territorios para las mercancías destinadas a cualquiera de los otros Estados Parte, así como para los vehículos que transporten tales mercancías;

Que, en virtud de lo anterior, el COMISCA y el COMIECO han acordado la implementación de acciones coordinadas en los puestos fronterizos de la región centroamericana, con el objetivo de garantizar la salud de los transportistas y de los habitantes de cada país centroamericano; así como la fluidez de los procedimientos que deben cumplirse en las operaciones de comercio intrarregional;

Que ambos Consejos contemplan la posibilidad de reunirse y adoptar decisiones de manera virtual, mediante la utilización del sistema de videoconferencia o de cualquier otro medio acordado por los miembros, en cuyo caso le corresponde a la Secretaría Ejecutiva del COMISCA y a la SIECA, respectivamente, la recopilación o gestión de las firmas correspondientes,

POR TANTO:

Con base en los artículos 1, 3, 4, 8, 9, 10, 12, 16, 18, 19, 22 del Protocolo de Tegucigalpa; 1 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 17 del Tratado de la Integración social Centroamericana; 10, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; 8, 15, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Adopción de Decisiones del SICA; 12, 16, 17, 18, 31 y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del COMISCA y su Secretaría Ejecutiva; y, 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

- Adoptar los Lineamientos de Bioseguridad, ante la COVID-19, Aplicables al Sector del Transporte
 Terrestre Centroamericano y sus Anexos, en la forma que aparecen en el Anexo de la presente
 Resolución y que forman parte integrante de la misma.
- 2. Belize y República Dominicana implementarán las materias aduaneras que contemplan los Lineamientos mencionados en el numeral anterior, de conformidad con su legislación interna.









for con

3. Esta Resolución entrará en vigor el 7 de junio de 2020 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 28 de mayo de 2020

POR EL COMISCA:

Daniel Salas Peraza Ministro de Salud de Costa Rica Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza Viceministro, en representación del Ministro de Salud de El Salvador

Miguel Ángel Borrayo Bran Viceministro, en representación del Ministro de Salud de Guatemala Nery Cerrato
Subsecretario, en representación de la
Secretaria de Estado en el
Despacho de Salud
de Honduras

Martha Verónica Reyes García Ministra de Salud de Nicaragua Luis Francisco Sucre
Viceministro, en representación del
Ministro de Salud
de Panamá

Marvin Mankanero Director de Servicios de Salud, en representación del Ministro de Salud de Belize Luis Cruz Holguín
Director de Planificación, en representación
del Ministro de Salud Pública
de República Dominicana



8

-pl

POR EL COMIECO:

Dyala Jiménez Figueres Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica Miguel Angel Corleto
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador

Edith Flores de Molina Viceministra, en representación del Ministro de Economía de Guatemala María Antonia Rivera
Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua Juan Ćarlos Sosa Viceministro, en representación del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá

SIE DA SERVICIONES OF THE OFFICE OFFICE OFFICE OF THE OFFICE OFFI

4

El...

A Company

infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que las cuatro (4) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como las de un (1) anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución COMIECO-COMISCA No. 01-2020, adoptada por el Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica (COMIECO) y de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA), el veintiocho de mayo de dos mil veinte, por medio del sistema de videoconferencia, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre de dos mil veinte.

Melvin Redondo Secretario General



FE DE ERRATA

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), HACE CONSTAR: que en la Resolución COMIECO-COMISCA No. 01-2020, del Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica (COMIECO) y de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA), adoptada en Reunión, realizada por medio del sistema de videoconferencia, el 28 de mayo de 2020, por error, en la página 3, en el apartado de firmas por el COMISCA, se consignó el nombre de la Ministra de Salud de Nicaragua, como "Martha Verónica Reyes García", siendo lo correcto "Martha Verónica Reyes Álvarez". En consecuencia, el apartado bajo la firma de la Ministra de Salud de Nicaragua, deberá leerse de la siguiente manera:

"Martha Verónica Reyes Álvarez Ministra de Salud de Nicaragua"

Guatemala, Guatemala, 10 de diciembre de 2020

Melvin Redondo Secretario General

Política de la calidad de la SIECA: Apoyar técnica y administrativamente el Proceso de Integración Económica conforme a la normativa aplicable, cumpliendo los objetivos del sistema de gestión a través de la gestión eficaz y eficiente de los recursos, mejorando continuamente los procesos pertinentes a la Secretaria.







LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD, ANTE LA COVID-19, APLICABLES AL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE CENTROAMERICANO

Aprobados a través de la Resolución COMIECO-COMISCA No. 01-2020



J. J.



MIEMBROS DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL

Por Guatemala:

Ministerio de Economía Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Superintendencia de Administración Tributaria Instituto Guatemalteco de Migración

Por El Salvador:

Ministerio de Economía Ministerio de Salud Dirección General de Aduanas Dirección General de Migración y Extranjería

Por Nicaragua:

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio Ministerio de Salud Dirección General de Aduanas Dirección General de Migración y Extranjería

Por Honduras:

Secretaria de Desarrollo Económico Secretaría de Salud Administración Aduanera de Honduras Instituto Nacional de Migración

Por Costa Rica

Ministerio de Comercio Exterior Ministerio de Salud Servicio Nacional de Aduanas Dirección General de Migración y Extranjería

Por Panamá

Ministerio de Comercio e Industrias Ministerio de Salud Autoridad Nacional de Aduanas Servicio Nacional de Migración

Por el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)

Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)

Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República

Dominicana (SE-COMISCA)

LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD, ANTE LA COVID-19, APLICABLES AL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE CENTROAMERICANO

1. INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS), debido al alto nivel de propagación y contagio, declaró como una pandemia a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta situación de alarma mundial, implica un rol determinante de los países centroamericanos, para el establecimiento de medidas regionales que permitan trabajar de forma coordinada y conjunta en la contención de la propagación del virus; con el objetivo de garantizar la salud y seguridad de sus habitantes.

En ese contexto, los Jefes de Estado y de Gobierno de Belice, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, el 12 de marzo de 2020, a través de una reunión virtual, adoptaron la Declaración "Centroamérica unida contra el coronavirus" con el propósito de identificar medidas conjuntas y coordinadas entre los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

En la Declaración, se instruyó a la elaboración del "Plan de Contingencia Regional orientado a complementar los esfuerzos nacionales para la prevención, contención y tratamiento del COVID-19", cuyo alcance contempla cinco ejes fundamentales: salud y gestión del riesgo; comercio y finanzas; y seguridad, justicia y migración. A estos ámbitos se suman dos ejes transversales, de Comunicación Estratégica y la Gestión de Cooperación Internacional.

El eje relacionado a salud y gestión del riesgo, tiene como finalidad establecer medidas de prevención y contención, así como un mecanismo regional que fortalezca la capacidad de preparación, mitigación, respuesta y asistencia humanitaria ante emergencias de salud pública; y el eje relacionado al tema comercial busca evitar la escasez de productos y asegurar la libertad de tránsito de las mercancías, la coordinación binacional fronteriza y el buen funcionamiento de las plataformas regionales de apoyo al comercio intrarregional.

Además, en la Declaración de Presidentes, del 12 de marzo de 2020, se instruyó al Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) a desarrollar acciones intersectoriales que garanticen el abastecimiento de materias primas y otros bienes necesarios para la producción y comercialización de medicamentos e insumos necesarios para la atención integral de la pandemia, y además, se instruyó al Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) garantizar la fluidez de las operaciones del comercia internacional en el marco de las regulaciones regionales vigentes, en estrecha coordinación con las autoridades aduaneras, sanitarias y migratorias, a efectos de evitar impactos negativos en el andamiaje económico y productivo de la región.

Por lo anterior, el COMIECO, durante la reunión extraordinaria del 18 de mayo de 2020, acordó la creación un grupo técnico interinstitucional, integrado por autoridades de

comercio, salud, migración y aduanas de los Estados Miembros del Subsistema de la Integración Económica; para que juntamente con la SIECA, la SG-SICA y SE-COMISCA, elaboren un protocolo o reglamento de bioseguridad aplicable al sector de transporte centroamericano, el cual establezca los procedimientos coordinados entre los países para evitar la propagación del COVID 19 y garantizar la fluidez del comercio en los puestos fronterizos terrestres, en relación a: empresas de transporte, medios de transporte, conductor, carga, funcionamiento de los puestos fronterizos, seguridad, entre otros temas.

OBJETIVOS

- a. Establecer los procedimientos coordinados entre los Estados Miembros del SICA¹ para evitar la propagación de la COVID-19, garantizar la salud de los transportistas de carga, la limpieza y desinfección de medios de transporte y la fluidez del comercio en los puestos fronterizos terrestres.
- b. Salvaguardar la salud de los ciudadanos, de los funcionarios que ejercen controles sanitarios, aduanales y migratorios en los puestos fronterizos terrestres y la de los usuarios.
- c. Garantizar el desarrollo de las operaciones que se realizan en los puestos fronterizos terrestres para el paso de mercancías, medios de transporte y transportistas, a través de dichos puestos.
- d. Fortalecer la coordinación y cooperación de las autoridades que ejercen controles en los puestos fronterizos terrestres, tanto a nivel nacional, binacional entre los puestos fronterizos colindantes y regional entre los Estados Miembros del SICA.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estos Lineamientos aplican a:

- a. Los puestos fronterizos terrestres.
- b. Los funcionarios que ejercen controles en los puestos fronterizos terrestres, incluyendo sanitarios y fitosanitarios, aduaneros, migratorios, salud, seguridad, entre otros.
- c. Las personas debidamente registradas y autorizadas, por la autoridad competente que ejecuta o hace ejecutar el transporte internacional de mercancías.
- d. Los conductores o pilotos de los medios de transporte de carga que realicen gestiones de ingreso o salida en los puestos fronterizos terrestres.

¹ El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) está integrado por ocho Estados Miembros: Guatemala, Belize, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana, los cuales integran también el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA). En el caso del Subsistema Económico, en el seno del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) los Estados Miembros son: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

LIME

EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE, CONDUCTORES/PILOTOS, MEDIOS DE TRANSPORTE Y LA CARGA

Esta sección aplica a las empresas de transporte de carga terrestre, sus dependientes o cualquier persona que ejecute transporte internacional de mercancías.

4.1. Lineamientos de bioseguridad

4.1.1. Entrada y salida de las instalaciones de la empresa de transporte de carga terrestre

Las empresas de transportes de carga, así como los trabajadores que ingresen a las instalaciones de las mismas, deberán cumplir con los Protocolos Internacionales aprobados por la OMS y los Ministerios de Salud del país en el que se encuentren, entre éstos:

- a) Desinfección de áreas de trabajo generales y de estacionamiento de los medios de transporte.
- b) Desinfección de los medios de transporte antes y después de cada servicio/operación.
- c) El uso permanente de la mascarilla.
- d) Establecer punto de inspección para la toma de temperatura de todos los trabajadores que ingresan a las instalaciones, para lo cual deberá haber una persona responsable de tomar la temperatura con termómetro clínico digital infrarrojo o laser para evitar el contacto, la persona responsable deberá estar debidamente protegida (mascarilla quirúrgica, lentes y guantes desechables).
- e) Mantener las distancias recomendadas entre personas (entre 1.5 y 2 metros).
- f) Utilizar el lavado de calzado o pediluvio con una solución desinfectante.
- g) Instalar dispensadores de alcohol en gel de manos a base de alcohol al 70% en las áreas de ingreso para la desinfección de manos.
- h) Los trabajadores que presenten temperatura por encima de 37.5°C no podrán ingresar a las instalaciones, se les debe remitir a los centros de salud correspondientes establecidos por las autoridades o llamar a la autoridad competente que corresponda.
- i) Realizar lavado de manos con agua y jabón y/o desinfección con alcohol o gel desinfectante de mano (a base alcohólica del 70 %) al ingresar o salir de las instalaciones.
- j) Es recomendable que las empresas reorganicen sus operaciones de tal manera que si tienen conductores o pilotos que presentan mayores riesgos de salud (hipertensión, diabetes, entre otras afecciones que aumentan su vulnerabilidad) puedan asignarles otras funciones dentro de la empresa para no exponerles durante los viajes y disminuir el riesgo de contagio.

k) Los conductores o pilotos deberán cumplir con todas las disposiciones sanitaria

antes, durante y después de iniciar un viaje.

4.1.2. Lineamientos de higiene y cuidado personal, Equipo de protección personal (EPP), Uso correcto de insumos

Los lineamientos de higiene y cuidado personal, equipo de protección personal (EPP) y uso correcto de insumos de las empresas de transporte de carga terrestre, sus dependientes o cualquier persona que ejecute transporte internacional de mercancías están descritos en el Anexo A.

4.1.3. Lineamientos de prevención a considerar por parte de las empresas transportistas frente a casos sospechosos y enfermos

Cuando se presenten casos sospechosos o de contagio de la COVID-19, las empresas de transporte de carga terrestre, sus dependientes o cualquier persona que ejecute transporte internacional de mercancías, aplicarán los lineamientos de prevención contenidas en el Anexo B.

4.1.4. Capacitaciones

- a. Todos los empleados de transporte de carga deben estar capacitados no sólo para saber qué es la COVID-19 y qué hacer cuando se sospeche que se ha producido una infección por COVID-19, sino también para promover e implementar medidas de prevención.
- b. Las empresas de transporte de carga terrestre serán responsables de capacitar a su personal o cualquier persona que contraten para ejecutar transporte internacional de mercancías, de conformidad con el Anexo C. En ese sentido, deberán realizar programas de capacitación sobre los riesgos a los que se encuentra expuestos los trabajadores en las organizaciones, centros y lugares de trabajo, haciendo énfasis en las medidas de prevención y control biológico.
- c. Las empresas de transporte de carga terrestre deberán contar con bitácoras de registro de las capacitaciones impartidas, y se sugiere que esta incluya lo siguiente; fecha, los temas de las capacitaciones, duración de la capacitación, lista de participantes, evaluaciones, resultados de las evaluaciones, medidas correctivas.

4.2. Lineamientos de limpieza para los medios de transporte de carga

Los lineamientos de limpieza para los medios de transporte de carga, limpieza externa del vehículo automotor y furgón, limpieza interna y cuidados de la cabina y manejo de desechos se describen en el Anexo D.



R

yr (

X

4.3. Lineamientos de bioseguridad para la carga, traslado y descarga de las mercancías

- a. Para salvaguardar la integridad de las personas involucradas en el proceso de carga y descarga en los diferentes puntos, se recomienda:
 - i. Que todo el personal involucrado en las operaciones de la empresa del transporte de carga cuente con el equipo de bioseguridad obligatorio (guantes, careta o lentes, mascarillas y alcohol en gel desinfectante).
 - ii. Vigilancia epidemiológica en el punto de carga y descarga haciendo tomas de temperatura y control de síntomas. Si el conductor presenta algún síntoma o una temperatura mayor a los 37.5°C, siempre y cuando no esté expuesto a fuentes de calor previo a la toma de temperatura, se enviará al centro de salud más cercano.
 - iii. Limpiar el medio de transporte por fuera (llantas, vagón, puertas, cortinas y cabina) y por dentro (cabina y vagón), previo a la carga.
- iv. Realizar la carga y descarga de forma mecanizada, posterior al uso de dicha maquinaria ésta se deberá limpiar y desinfectar adecuadamente.
- v. Cerrar las puertas/cortina del vagón. En ningún momento el conductor o personal de transporte tendrá contacto con la mercadería/producto, en los casos que el transporte sea para el traslado de la carga, para aquellos conductores o personal que cumplan con las funciones de personal de carga (como ser distribuidores) deberán manipular la carga observando los lineamientos de bioseguridad.
- b. En el Anexo E se describen los lineamientos de bioseguridad a considerar antes y durante de la carga, durante el traslado y al momento de la descarga de las mercancías, así como recomendaciones para la planificación de rutas.

5. FUNCIONAMIENTO EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES (PF)

Esta sección aplica a las autoridades competentes de los Estados Miembros que ejercen controles en los puestos fronterizos terrestres y los usuarios que realicen gestiones de ingreso o salida en dichos puestos.

5.1. Coordinación interinstitucional y roles en los puestos fronterizos terrestres en caso de una eventualidad de riesgo o contagio de COVID-19

a. Las autoridades competentes que ejercen controles en los puestos fronterizos terrestres, de aduanas, migración, medidas sanitarias y fitosanitarias, salud, seguridad, entre otras, deberán establecer e implementar mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, tanto a nivel nacional como a nivel transfronterizo binacional (entre puestos fronterizos colindantes), con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 en los Estados Miembros y facilitar la circulación.

Dive



de los medios de transporte, pilotos o conductores y mercancías.

- b. Toda nueva medida o modificación en los controles y procedimientos que prevea implementar una autoridad competente que ejerce funciones en los puestos fronterizos terrestres, deberá coordinarla previamente con el resto de autoridades competentes, para definir los procesos y roles de cada una. Asimismo, para facilitar la gestión en frontera las autoridades competentes deberán coordinar horarios de atención.
- c. Se recomienda que las autoridades competentes, coordinen sus actuaciones con sus homólogos destacados en los puestos fronterizos colindantes. Dentro de estas actuaciones, se pueden considerar:
 - i. Informar, divulgar y capacitar sobre el establecimiento de nuevas medidas y definir los procesos y roles de cada autoridad competente.
 - ii. Establecer horarios que sean compatibles con las autoridades nacionales del país vecino en el puesto fronterizo, con la finalidad de que las gestiones faciliten la movilidad de los medios de transporte de carga.
- iii. Evaluar la realización de controles (aduaneros, migratorios, salud, seguridad, sanitario, fitosanitario, etc.) en un único puesto fronterizo.
- iv. Definir protocolos y actuaciones binacionales en la eventualidad que se presenten casos de COVID-19 o se sospeche de ello.

5.2. Lineamientos de bioseguridad en los puestos fronterizos terrestres

5.2.1. Lineamientos de higiene y cuidado personal, Equipo de protección personal (EPP), Uso correcto de insumos para funcionarios que ejercen controles en los puestos fronterizos terrestres

Los lineamientos de higiene y cuidado personal, equipo de protección personal (EPP) y uso correcto de insumos de los funcionarios de las autoridades competentes que ejercen controles en los puestos fronterizos terrestres, están descritos en el Anexo A.

5.2.2. Desinfección de los edificios e instalaciones y medios de transporte

5.2.2.1. Edificios e instalaciones

Las superficies de los edificios y demás instalaciones de los puestos fronterizos terrestres se deben limpiar con frecuencia, de acuerdo a los Protocolos Internacionales aprobados por la OMS y los Ministerios de Salud.

J.



HL .

5.2.2.2. Medios de transporte

- a. Se recomienda la desinfección externa del medio de transporte antes de ingresar al puesto fronterizo, con soluciones recomendadas por los organismos internacionales, constatar que el piloto o conductor cuente con el equipo de protección personal de bioseguridad como: gel de manos a base de alcohol al 70%, guantes, tapabocas o mascarillas, careta o lentes.
- b. Además, la autoridad competente deberá verificar que:
 - El medio de transporte esté en buenas condiciones de limpieza y que haya sido desinfectado.
 - $H_{\rm sc}$ Que no existan residuos de cargamentos anteriores (alimentos, compuestos químicos etc.)
- iii. El cierre de las puertas, cortinas y otras aberturas con mecanismos de cierre.
- iv. Se sugiere implementar sistemas de lavado de manos sencillos en los medios de transporte, para uso exclusivo del conductor luego que tenga que realizar trámites o registros en los puestos de control u otros.
- 5.2.3. Acciones a implementar en caso de presentarse una eventualidad de riesgo o de contagio del COVID-19
- 5.2.3.1. Gestión sanitaria para la autorización de movilización de transporte de carga terrestre en los Estados miembros del SICA
- 5.2.3.1.1. Proceso de ingreso a un Estado miembro del SICA
- 5.2.3.1.1.1. Detección de conductores o pilotos enfermos en los puntos de entrada
 - a. Los conductores o pilotos enfermos pueden detectarse por la información proporcionada por ellos mismos o por medición de la temperatura con termómetro digital sin contacto físico en el caso de los países que decidan aplicar un tamizaje en el punto de entrada.
 - b. A los conductores o pilotos que presenten signos y síntomas de la enfermedad, se les indicará acudir al puesto sanitario del punto fronterizo, para la asistencia respectiva. Igualmente, si el transportista al ingreso del país no presenta síntomas al ingreso, pero durante el recorrido en el interior del país presentare síntomas sugestivos de COVID-19 debe realizar auto reporte en el puesto de salud más cercano.
 - c. Contar con el espacio físico adecuado para la prestación de la atención sanitaria, el insumo y equipo de protección respectivo, y la cantidad necesaria del personal de salud debidamente capacitado, de acuerdo con el volumen y la frecuencia de

los conductores o pilotos y con la complejidad del punto de entrada a nivel de instalaciones.

- d. El personal de salud debe recibir formación sobre el modo de protegerse manteniendo en todo momento más de un metro de distancia con los conductores o pilotos (lo que se conoce también como "distanciamiento social"). Las áreas de ingreso deberán estar señalizadas con las marcas que definan la distancia de más de un metro, que deben mantener los conductores o pilotos mientras esperan para cruzar el punto de entrada, o para llenar los formularios sanitarios vigentes. Se debe disponer de personal que vigile el cumplimiento de esta medida.
- e. En los puntos de entrada por los que circulen grandes volúmenes de conductores o pilotos o que cuenten con infraestructuras de gran magnitud, deben contar con la presencia de al menos un profesional de la salud que esté encargado de prestar apoyo al personal del punto de entrada cuando haya conductores o pilotos enfermos o casos sospechosos de la COVID-19 que requieran atención médica directa urgente. Estos profesionales deben disponer de un Equipo de Protección Personal acorde con las recomendaciones pertinentes (es decir, medidas de precaución frente al contacto y las gotículas, además de gafas u otras protecciones oculares) y atenderse siguiendo los protocolos sanitarios definidos por la Autoridad Sanitaria Nacional para tener acceso a una asistencia sanitaria adecuada.

5.2.3.1.1.2. Entrevista sanitaria en el punto de ingreso

El Personal de Salud debidamente entrenado destacado en los puestos fronterizos terrestres, realizará una entrevista sanitaria al conductor del medio de transporte y a su acompañante, tomando en cuenta:

a. Toma de temperatura con un termómetro que no requiera contacto. Los controles de temperatura de los conductores normalmente no deben efectuarse más de tres veces en el mismo día.

b. Evaluación de los signos y síntomas indicativos de la COVID-19 solamente mediante el interrogatorio o la observación (el personal de los puntos de entrada no debe realizar exploraciones físicas);

c. Cumplimentación, por parte de los conductores o pilotos, del Formulario Sanitario vigente en cada Estado Miembro para informar de sus antecedentes de viajes y contactos, examen y sus respuestas si están disponibles; y

d. Observación adicional por parte del personal de salud en los puntos de entrada.

Se debe examinar a los conductores o pilotos para detectar casos sospechosos:

da.



- a. Signos o síntomas de enfermedad indicativos de infección respiratoria:
 - Fiebre superior a 38ºC o la sensación de fiebre,
 - ii. Tos,
 - iii. Dificultad respiratoria,
 - iv. Pérdida del olfato y el gusto,
 - v. Problemas gastrointestinales.
- b. Antecedentes de posible exposición a la COVID-19:
 - Visitas en los 14 días previos de la aparición de los síntomas a centros de salud por una atención de salud propia o de un familiar;
 - ii. Contacto físico cercano en los 14 días previos con una persona considerada como sospechoso de la COVID-19.
- c. En caso de que los transportistas presenten síntomas clínicos indicativos de infección respiratoria y/o hayan podido estar expuestos a la COVID-19, y las Autoridades Nacionales consideran que no debe continuar el viaje, se le aislará de inmediato en el punto de entrada, siguiendo los protocolos sanitarios definidos por la Autoridad Sanitaria Nacional para tener acceso a una asistencia sanitaria adecuada.
- d. El Estado miembro debe proporcionar instalaciones adecuadas y el procedimiento especial para la movilización del medio de transporte al depósito temporal hasta que lleguen los conductores de sustitución, así como también aplicar los procesos respectivos de limpieza y desinfección de las superficies de mayor uso dentro y fuera de la cabina del medio de transporte.
- e. Además, se deberá notificar mediante los canales de Comunicación dispuestos entre los Centros Nacionales de Enlace del Reglamento Sanitario Internacional de cada país a la Autoridad Sanitaria Nacional del país de residencia del transportista para que se tomen las medidas sanitarias de los posibles contactos en el país de residencia.

5.2.3.1.1.3. Proceso de tamizaje sanitario

a. Tipos de tamizaje:

El tamizaje sanitario incluye una evaluación inicial por parte del personal de salud, que no ha de tener necesariamente formación médica. Entre las medidas se incluye la observación visual de los conductores o pilotos con el fin de percibir signos de la enfermedad infecciosa, la medición de su temperatura corporal y la cumplimentación de un cuestionario por parte de los conductores o pilotos en el que indiquen la presencia de síntomas o la exposición al agente infeccioso, de acuerdo a lo

establecido en numeral 5.2.3.1.1.2.

aux.

- ii. En caso que el transportista se considere como sospechoso por la COVID-19, se procederá a realizar una evaluación médica que incluya una entrevista en profundidad, y una segunda medición de la temperatura corporal para aplicar los protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.
- b. El tamizaje sanitario de los trabajadores del transporte de carga debe realizarse en las mismas condiciones que se aplican a los nacionales que ejercen las mismas ocupaciones en los demás Estados miembros del SICA.
- c. El tamizaje sanitario puede llevarse a cabo en el punto de ingreso al país, en función de la infraestructura disponible, para garantizar la fluidez del tráfico, por lo que los Estados miembros deben coordinarse entre ellos para realizar dicho procedimiento solamente a un lado de la frontera, a fin de evitar duplicidades y tiempos de espera.
- d. Los Estados miembros también pueden considerar la posibilidad de realizar las pruebas definidas en los protocolos sanitarios establecidos por cada Estado Miembro como medio de verificación del estado de salud del conductores o pilotos. Para esto, cada Estado miembro aplicará los test que estime pertinentes aplicándolos de manera sistemática, aleatoria o en función del riesgo tomando en consideración las limitaciones que se presentan en cada uno de los test disponibles comercialmente.
- e. Los Estados miembros deberán considerar sus capacidades nacionales para la aplicación de las pruebas definidas en los protocolos sanitarios establecidos por cada Estado Miembro, procurando mantener agilidad en los tiempos de entrega de los resultados de las pruebas realizadas, a fin de que no afecten la movilidad del transporte de carga o de los servicios vitales por el paso de los puestos fronterizos terrestres en la región centroamericana.
- f. Los Estados miembros deben poner a disposición los mecanismos nacionales oficiales para brindar apoyo o información complementaria a los transportistas o conductores o pilotos sobre las gestiones en los puestos fronterizos terrestres, además de hacer uso de los medios electrónicos disponibles para este mismo fin.
- g. Disponiendo de un sistema electrónico de alerta e intercambio de información garantizando la confidencialidad y evitando la estigmatización de los conductores o pilotos, los Estados miembros pueden poner a disposición un sitio web único y accesible para consulta previa de los conductores o pilotos y que, al entrar en un territorio, puedan recibir un mensaje de texto automático que les indique el punto de información nacional o regional sobre las medidas especiales y restricciones aplicadas durante la pandemia de la COVID-19, así como a quién contactar si el individuo empieza a manifestar síntomas relacionados con esta enfermedad.

IN THE

SINE GASTRON

fff. J'

8 ph

5.2.3.1.2. Proceso de salida de un Estado miembro del SICA

5.2.3.1.2.1. Criterios sanitarios de salida

- a. Todo conductor o piloto que ha superado el proceso de evaluación sanitaria al ingreso de uno de los Estados miembros y resultara negativo a la COVID-19 deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria Nacional para continuar con su tránsito en el territorio y presentarlo en la próxima frontera del país de acuerdo a la ruta prevista; con el objetivo de realizar un trámite expedito de salida del país.
- b. Para los casos que resultaran positivos a la COVID-19 y han cumplido con aislamiento o cuarentena de acuerdo a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, deberán recibir la documentación respectiva que le otorgue el alta médica para continuar con su trabajo o en su defecto, el conductor o piloto deberá realizar las gestiones para retornar a su país de origen.

5.2.3.1.2.2. Recomendaciones en controles y colas en los puestos fronterizos terrestres:

- a. Cuando se lleven a cabo los controles de documentos, los ejemplares en papel deberán intercambiarse respetando una distancia mínima de seguridad de al menos 1.5 metros. Cuando los conductores deban cumplimentar documentos, las autoridades competentes que ejercen los controles nacionales deberán procurar, en la medida de las posibilidades, que se les permitan que estos lo hagan dentro de la cabina del medio de transporte.
- b. Si se intercambian o se verifican documentos físicos, se recomienda a los conductores o pilotos y al personal utilizar guantes o gel limpiador bactericida para las manos o lavárselas con agua y jabón inmediatamente después de manipularlos.
- c. Podrán aplicarse medidas alternativas a la denegación de entrada, como e aislamiento o la cuarentena, cuando sean más eficaces y estas sean considerada adecuadas y necesarias para alcanzar el objetivo de salud pública.
- d. Toda decisión relativa a la denegación de entrada no debe ser discriminatoria.
- e. El Anexo F contiene otras acciones sobre la gestión sanitaria para la autorización de movilización de transporte de carga terrestre.

5.2.3.2. Autoridades de Migración

Las acciones a implementar por las autoridades de migración, en caso de presentarse una eventualidad de riesgo o de contagio del COVID-19 están descritas en el Anexo G.

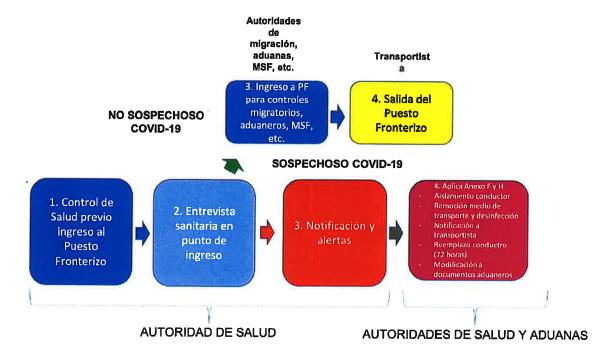
m

12

5.2.3.3. Operaciones en Frontera Terrestre

Las operaciones en frontera terrestre, en caso de presentarse una eventualidad de riesgo o de contagio del COVID-19 están descritas en el Anexo H.

5.2.3.4. Flujograma de controles en puestos fronterizos terrestres



6. ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A FUNCIONARIOS Y USUARIOS

Las autoridades competentes que ejercen controles en los Estados Miembros deberán implementar la estrategia de capacitación, comunicación e información a funcionarios y usuarios, que se describe en el Anexo I. Las instancias regionales del SICA complementarán los esfuerzos de acuerdo a sus competencias y capacidades.

7. VIGILANCIA, VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIONES

a. La vigilancia y verificación de estos Lineamientos le corresponde a las Autoridades Nacionales Competentes de cada uno de los Estados Miembros.

b. Este instrumento deberá revisarse periódicamente para supervisar su implementación, así como asegurar que sus disposiciones estén acorde a las recomendaciones de los organismos internacionales competentes.

Muz

ANEXOS

LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD, ANTE LA COVID-19, APLICABLES AL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE CENTROAMERICANO

Aprobados a través de la Resolución COMIECO-COMISCA No. 01-2020



HAD. J'

A the second

ANEXO A

LINEAMIENTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), USO CORRECTO DE INSUMOS

Este Anexo aplica a las autoridades competentes y sus funcionarios que ejercen controles en los puestos fronterizos de los Estados Miembros, así como las empresas de transporte de carga terrestre, sus dependientes o cualquier persona que ejecute transporte internacional de mercancías.

Lineamientos de higiene y cuidado personal

- a. Desinfectarse las manos cada vez que ingrese y salga del medio de transporte.
- b. Mantener una distancia de seguridad recomendada (entre 1.5 y 2 metros).
- c. No dar la mano o cualquier saludo que involucre contacto con otra persona.
- d. Realizar aseo personal constante, así como el lavado de utensilios y ropa diariamente.
- e. Realizar desinfección constante de celulares, llaves u otros objetos personales.
- f. Realizar desinfección de calzado con una solución desinfectante.
- g. No auto medicarse; en caso de presentar síntomas de COVID-19 (fiebre, tos seca o dificultades para respirar) acudir inmediatamente al centro de salud más cercano o llamar a la autoridad competente que corresponda (o línea de atención rápida del país).

Equipo de protección personal (EPP)

- a. Gel de manos a base de alcohol al 70%
- b. Guantes desechables
- c. Mascarilla tipo quirúrgica
- d. Lentes protectores o careta
- e. Jabón líquido desinfectante
- f. Detergente en polvo
- g. Recipiente con agua potable tamaño galón
- h. Termómetro clínico digital infrarrojo o laser para toma de temperatura

Uso de insumos.

a. Todo funcionario que ejerce controles en los puestos fronterizos terrestres trabajadores de transporte de cargas deberá poseer los insumos básicos de bioseguridad (mascarilla, lentes, alcohol en gel desinfectante y guantes desechables).

b. Cada persona es responsable del uso adecuado de los mismos y la vigilancia y seguimiento del uso y buenas prácticas sanitarias.

c. Garantizar que todo el personal utilice los EPP requerido, según su actividad laboral para prevenir la transmisión del virus según lo previsto en la legislación nacional de los Estados Miembros.





- d. Los equipos de protección individual serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.
- e. Garantizar que los usuarios realicen periódicamente la limpieza y desinfección de su EPP, los trabajadores son responsables de su adecuada desinfección.
- f. Solicitar el remplazo del EPP cuando este deteriorado, no compartir por ningún motivo.
- g. Colocar el EPP antes de entrar a las instalaciones, el EPP desechable una vez utilizado será descartado utilizando las técnicas adecuadas.
- h. Descartar el EPP desechable, en los recipientes de residuos adecuados, etiquetado con las advertencias precisas.
- i. Realizar lavado de manos con agua y jabón y/o desinfección con alcohol o gel desinfectante después de retirar el EPP.
- j. La utilización de EPP, es un requerimiento imprescindible para aquellas actividades en las que se tenga contactos frecuentes y cercanos con personas.
- k. Utilizar guantes desechables durante toda la jornada de trabajo, puede generar la falsa sensación de seguridad y no debe por ningún motivo sustituir el lavado de manos con agua y jabón o desinfección con gel desinfectante de forma periódica.



JAP.

A THE COLUMN

ANEXO B

LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR POR PARTE DE LAS EMPRESAS TRANPORTISTAS FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y ENFERMOS

- a. Todos los conductores o pilotos y personal de transporte de carga deben estar capacitados no sólo para saber qué hacer cuando se sospeche que se ha producido una infección por COVID-19, sino también para promover medidas de prevención. Por lo tanto, se recomienda que todos sean entrenados en:
 - i. Información sobre el COVID-19, en particular sobre los síntomas, el período de incubación y los modos de transmisión del virus.
 - ii. Información epidemiológica sobre las zonas afectadas.
 - iii. Información sobre desinfectantes y la correcta higiene de las manos.
- iv. Información sobre cómo proceder en caso de presentar síntomas.
- v. Materiales informativos.
- vi. Información sobre líneas rápidas de atención en cada país.
- b. En caso de presentar sintomatología asociada con el COVID-19, el trabajador deberá seguir las siguientes recomendaciones:
 - i. Si presenta síntomas como tos, fiebre, dolor en la garganta y dificultades para respirar; avocarse al centro de salud más cercano o llamar a la autoridad competente que corresponda para solicitar asistencia u otro mecanismo determinado por la autoridad competente.
 - ii. Seguir las indicaciones proporcionadas por el personal de salud mediante la llamada a la autoridad competente que corresponda (o línea rápida de atención del país) o atención en el centro de salud.
- iii. La decisión de continuar o no el viaje del piloto o conductor será tomado por las autoridades de salud pública en estrecha coordinación con las autoridades que ejercen control de los puestos fronterizos terrestres.
- iv. El medio de transporte deberá de ser aislado en el área previamente habilitada, se le aplicará las medidas de desinfección externa e interna
- v. En caso de presentar síntomas al estar en casa, comunicarse con el jefe directo para informar sobre los mismos y determinar el no presentarse a laborar como medida preventiva de contagio.

vi. En caso de que se le otorgue incapacidad médica, se debe presenter documentación respectiva como recetas de medicamentos y las recomendaciones a seguir.



JAP.

A

X USP A

- c. Protocolo general para jefes de trabajadores:
 - Los jefes de trabajo deberán contar con bitácora de los medios de transporte desinfectados, responsable y horario. Esta servirá como medio de verificación de la bioseguridad del medio de transporte y el conductor previo a su salida.
 - ii. En caso de que algún conductor o trabajador presente o informe sobre sintomatología en la cual se sospeche como probable padecimiento del COVID-19, se deberá realizar lo siguiente:
 - a. Aislar al trabajador, brindar mascarilla y evitar su contacto con otras superficies y demás personas; así mismo, identificar las personas con las que el personal contagiado tuvo contacto para cerrar el círculo epidemiológico.
 - b. Mantener las líneas de comunicación activas y gestionar para que se le brinde atención médica.
 - c. Una vez finalizado este procedimiento, realizar desinfección de todos los posibles objetos o superficies contaminadas que hayan podido estar en contacto con el trabajador sintomático incluyendo el medio de transporte.
 - d. Si el trabajador ha estado en contacto estrecho con familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar con un caso confirmado de la COVID-19 no deberá presentarse al trabajo y llamar a la autoridad competente que corresponda (o línea de atención rápida del país) para solicitar asistencia.
 - e. Los trabajadores sospechosos o enfermos de COVID-19, que laboren en actividades y tareas que requieran contacto directo con personas (transporte de mercancías), deben de ser sometidos a aislamiento.
 - f. La empresa de transporte deberá contar con personal de reemplazo para cubrir ausencias de personal a causa de COVID-19, el que podrá previamente identificar y notificar en el campo de observaciones de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-T), al momento de su generación.

S NE OA

JAP.

R X Y

ANEXO C CAPACITACIONES

Las empresas de transporte de carga terrestre serán responsables de capacitar a su personal o cualquier persona que contraten para ejecutar transporte internacional de mercancías, en al menos los siguientes temas:

- i. Información sobre la COVID-19, en particular sobre los síntomas, el período de incubación y los modos de transmisión del virus.
- ii. Información epidemiológica sobre países, regiones y las zonas afectadas.
- iii. Información sobre medidas de prevención, incluyendo información sobre desinfectantes y la correcta higiene de las manos.
- iv. Información sobre cómo proceder en caso de presentar síntomas.
- v. Información sobre las rutas habilitadas para el transporte de carga.
- vi. Información sobre las medidas que los Estados Miembros están implementando para hacer frente al COVID-19, de acuerdo a la ruta establecida.
- vii. Información sobre la desinfección de los medios de transporte.
- viii. Información de los planes de contingencia de la empresa de transporte, procualquier eventualidad vinculado con COVID-19 según las rutas establecidas.
- ix. Otras afines.

SIACON ECONOMIC CONSTROL

ff. J'

THE X OPP A

ANEXO D LINEAMIENTOS DE LIMPIEZA PARA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DE CARGA

Higienización de medios de transporte de carga

Es obligatorio el lavado y limpieza del medio de transporte con desinfectante antes y después de cada recorrido considerando las siguientes medidas:

- a. Las superficies se deben limpiar con soluciones recomendadas por los organismos internacionales y comprobada su eficacia contra COVID-19.
- b. Cada trabajador que realice la limpieza debe tener utensilios propios y se deben de desinfectar antes y después de su uso; evitar compartir con el resto de los trabajadores.

Limpieza externa del medio de transporte y furgón

Previo a la carga, el conductor del medio de transporte debe lavarlo con agua y jabón en la parte externa (llantas, puertas, carrocería en general, furgón) y utilizar la solución desinfectante.1

Limpieza interna y cuidados de la cabina

El conductor debe limpiar con una solución desinfectante, es indispensable el uso guantes y mascarilla, desinfectar:

- a. Palanca de cambios
- b. Volante
- c. Mandos de contacto durante la conducción
- d. Asientos
- e. Controles del asiento
- f. Tacógrafo o velocímetro (incluyendo todos los instrumentos que manipule el conductor)
- g. Llavines
- h. Picaportes
- i. Puertas

Asimismo, considerar las siguientes recomendaciones:

a. Ventilar la cabina regularmente durante el movimiento, mantener ventanas cerradas durante revisiones o puntos de control.

¹ Lista de desinfectantes recomendados: https://www.epa.gov/pesticide-registration/list-n-disinfectants-useagainst-sars-cov-2

- b. La cabina del medio de transporte debe ser ocupada únicamente por el conductor (Transporte Internacional) y/o personal de transporte (el personal de transporte se limita al transporte nacional).
- c. El dinero en efectivo puede ser limpiado con la solución desinfectante.
- d. En el caso de hacer uso de tarjetas de crédito o débito hacer el proceso de desinfección igual que en el caso del uso del dinero en efectivo.
- e. Si requiere el uso de cajeros automáticos desinfectar sus manos inmediatamente con gel antibacterial.
- f. Se recomienda realizar limpieza cada cuatro horas o según le exposición de la cabina.

Limpieza Interna del Furgón

El Conductor y/o personal de transporte, debe limpiar el interior del furgón y observar lo siguiente:

- a. El medio de transporte esté en buenas condiciones de limpieza y que haya sido desinfectado.
- b. Eliminar residuos de cargamentos anteriores (alimentos, compuestos químicos etc.)
- c. El cierre de las puertas, cortinas y otras aberturas con mecanismos de cierre.
- d. Se sugiere implementar sistema de lavado de manos sencillo en los medios de transporte con jabón desinfectante, para uso exclusivo del conductor luego que tenga que realizar trámites o registros en los puestos de control u otros.

Manejo de desechos

a. Cada medio de transporte debe portar siempre bolsas desechables para descartar los pañuelos y el equipo de protección individual, dicha bolsa se debe de retirar en cada viaje que realice debidamente cerrada, depositándolo posteriormente en los basureros correspondientes, se recomiendan basureros con apertura de pedal.

b. Todo material desechable de bioseguridad (EPP, bolsas, etc.) o de posible foco de contagio (pañuelos, artículos de limpieza, etc.) debe realizarse en un depósito diferente al de los desechos regulares y se debe cerrar con doble bolsa con cierre por bolsa para luego depositar en los lugares destinados para el desecho de material de bioseguridad.



JAP.

ANEXO E LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA CARGA, TRASLADO Y DESCARGA DE LAS MERCANCÍAS

Antes de la carga de mercancías

El conductor o pilotos y personal de transporte deberán:

- a. Verificar que el medio de transporte se encuentre en buenas condiciones de limpieza y que haya sido desinfectado en caso necesario.
- b. Revisar que no queden en el medio de transporte residuos de cargamentos anteriores.
- c. Verificar que no haya residuos de compuestos químicos de limpieza o desinfección.
- d. Comprobar que el cierre de las puertas y otras aberturas con mecanismos de cierre.

Durante la carga de mercancías

El conductor o piloto y personal de transporte deberán:

- a. Verificar que no existan roturas o deterioros en los empaques o productos.
- b. Verificar que el producto sea protegido del polvo, humedad u otro tipo de suciedad.
- c. Evitar el contacto con el piso y paredes del área de carga o del medio de transporte.
- d. Revisar que en el medio de transporte no se incluyan objetos o sustancias diferentes a las autorizadas en los documentos emitidos por el embarcador.
- e. Evitar que al medio de transporte ingrese personal ajeno al de carga o animales.
- f. Verificar que la carga sea acomodada de modo que se reduzca su exposición al ambiente y con una ubicación apropiada de acuerdo con sus requisitos de temperatura.
- g. Realizar el proceso de desinfección de las áreas de contacto cada cuatro (4) horas.
- h. Se debe de realizar el procedimiento de carga en el menor tiempo posible.

Durante el traslado de mercancías

El conductor o piloto y personal de transporte deberán:

a. Limpiar todas las superficies de contacto frecuente (puertas, timón, palanca, tablero etc.) descrito en las instrucciones referente a la limpieza interna Cabina. Se recomienda realizar esta medida al menos cada 4 horas o de inmediato al presentar posible contacto con otra persona ajena a la cabina que no sea el conductor o personal de transporte.

b. Lavarse las manos periódicamente con agua y jabón durante al menos 20 segundos o con gel desinfectante de manos (a base de alcohol al 70%).

Illia

- c. Evitar tocarse la cara. De ser necesario (ej. Limpieza de sudor) realizar lavado de manos previo al contacto con la cara y posterior al mismo.
- d. Cubrirse la boca al toser o estornudar con el codo o con un pañuelo desechable que se tirará tras su uso.
- e. El conductor o personal de transporte debe utilizar obligatoriamente la mascarilla y guantes si deben bajar del medio de transporte.
- f. Antes de ingresar nuevamente al medio de transporte se deberá realizar la desinfección de zapatos con una solución desinfectante y limpieza de manos con Alcohol en gel desinfectante.
- g. En tránsito en el medio de transporte no es necesario que porte mascarilla si se conduce solo en el mismo.
- h. La alimentación deberá ser realizada en su medio de transporte, evitando permanecer en lugares con aglomeración de personas y procurando la higiene de manos con agua y jabón o gel desinfectante de manos (a base de alcohol al 70%). Debe evitarse comer con los guantes puestos.
- Se permite un máximo de dos personas en la cabina para el transporte de carga nacional, para viajes internacionales solo será permitido el conductor.
- Mantener la distancia de seguridad recomendada entre personas cuando se realicen paradas planificadas.

Durante la descarga de mercancías

El conductor o piloto y personal de transporte deberán:

- a. En el punto de descarga previo al ingreso a las instalaciones, hacer una limpieza externa del medio de transporte.
- b. Contar con el equipo de bioseguridad obligatorio aplicable para todo el personal involucrado con énfasis al personal de descarga y de transporte.
- c. En el punto de carga y descarga garantizar la vigilancia epidemiológica, haciendo tomas de temperatura y control de síntomas.
- d. El conductor desinfectara áreas de contacto como: manos, zapatos, llavines, candados, puertas, cortinas, etc. de acuerdo al protocolo descrito anteriormente.
- e. Al momento de realizar la descarga del producto, el conductor deberá mantenerse como mínimo a una distancia de 1.5 metros del personal de descarga, el conductor no podrá realizar descarga de ningún producto, a excepción de aquellos conductores que cumplan con las funciones de carga y descarga.
- f. En caso de que se requiera firma de documentos, el conductor debe utilizar su propio lápiz o bien fomentar el intercambio electrónico de estos documentos.
- g. Únicamente el conductor podrá realizar el cierre de cortinas y/o puertas del medio de transporte.
- h. Las empresas deben establecer qué medidas tomar en caso de que la carga o mercancía sea rechazada.

Recomendaciones en la planificación de rutas

- a. Las empresas de transporte de carga terrestre deben de identificar a los trabajadores con vulnerabilidades y factores de riesgo junto a los servicios sanitarios y evaluar aquellos trabajadores con ciertas condiciones de salud, que se consideran de riesgo para exposición del COVID-19 y establecer las correspondientes medidas de aislamiento.
- b. Se deberán planificar las rutas para identificar y definir los lugares en los que se van a realizar paradas (por ejemplo: para descanso, uso de sanitarios, comedores o cafeterías), que cumplan con los requisitos de bioseguridad. Intentando hacer la menor cantidad de paradas posibles.
- c. En los períodos de descanso según las paradas programadas durante el recorrido, restringir la toma de alimentos (preferible llevar los propios) y dormir dentro del medio de transporte en el compartimento diseñado para ese propósito o en el hotel asignado por la autoridad competente. Todo material que ingrese a la cabina medio de transporte, debe ser desinfectado en una solución de alcohol al 70% de pureza.
- d. Planificar con los clientes la carga/descarga de las mercancías de la forma más precisa para evitar la acumulación de varios transportistas al mismo tiempo.
- e. Establecer formas alternativas de documentos de entrega y recepción de mercancías (albaranes) por medios electrónicos para evitar contacto personal.
- f. Evitar en lo posible el dinero en efectivo, es recomendable gestionar el pago o viáticos por medios electrónicos.
- g. En la cabina del conductor se recomienda mantener un botiquín de primeros auxilios debidamente abastecido.
- h. Dotar de una bomba de fumigación para la desinfección de cada medio de transporte (llantas y vagón), sin que limite al lavado correspondiente del medio.
- i. Si es necesario manipular documentación, utilizar bolígrafo propio para la firma de documentos.
- j. Facilitar un kit de higiene personal para cada transportista, agua, jabón y gel desinfectante de manos (a base de alcohol al 70%), pañuelos desechables, etc.
- k. La empresa de transporte debe de proporcionar el EPP necesario a su personal (guantes desechables, lentes y mascarilla).
- Se recomienda el uso individualizado de los medios de transporte de cargas, así como de utensilios que se utilicen para la labor diaria.
- m. Todo trabajador del transporte de mercancías, debe evitar manipular la mercancía que transporta. En las situaciones en que esta actividad es parte de sus obligaciones o en situaciones en que sea necesario dicha manipulación, debe de cumplir con las medidas de protección y prevención requeridas, que incluye al menos, el lavado y desinfección de las manos antes y después de la manipulación y el uso de EPP adecuados (guantes desechables, lentes y mascarilla). Adicionalmente, debe garantizarse las ayudas para evitar al máximo la manipulación de mercancías (montacargas y otro equipo de acarreo).



ANEXO F

GESTIÓN SANITARIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE MOVILIZACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE EN LOS ESTADOS MIEMBROS DEL SICA

Aislamiento, tratamiento inicial de casos y traslado de conductores o pilotos enfermos de los que se sospecha que tienen COVID-19

Aislamiento y tratamiento inicial de casos

En el punto de entrada deberá aislarse a los conductores o pilotos enfermos con signos y síntomas febriles y/o respiratorios que hayan podido haber estado expuestos a la COVID-19 hasta que puedan ser transportados de forma segura a un centro de salud para su evaluación, diagnóstico y tratamiento posteriores. En ese tiempo:

- 1. Será necesario que esos conductores o pilotos se encuentren en una habitación bien ventilada (por ejemplo, con la puerta y las ventanas abiertas, si las condiciones climáticas lo permiten) de uso exclusivo para ellos.
 - a. Si se aísla a más de un paciente sospechoso de COVID-19 en la habitación, deberá haber al menos un metro de separación entre ellos;
 - b. Lo ideal sería que hubiese un baño exclusivo para los casossospechosos;
 - c. Es necesario informar a los pacientes y a sus familiares de la necesidad de aplicar este procedimiento, y atender a sus preocupaciones.
- 2. El personal del punto de entrada deberá pedir a los casos sospechosos que:
 - a. Lleven una mascarilla mientras esperan a ser transportados al centro de atención sanitaria;
 - No toquen ni manipulen la parte frontal de la mascarilla. Si lo hacen, deberán seguir las pautas de higiene de manos con un gel hidroalcohólico o con agua y jabón. Si la mascarilla se humedece o se mancha con secreciones, deberá cambiarse inmediatamente;
 - c. Sigan las pautas de higiene respiratoria en todo momento. A saber: en caso de no llevar mascarilla, cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo o la parte interna del codo al toser o estornudar y seguir luego las pautas de higiene de manos con un gel hidroalcohólico o con agua y jabón;
 - d. Se limiten a utilizar los espacios que les han sido asignados (por ejemplo, no deberán acceder a las zonas en las que se está interrogando a viajeros enfermos).
- 3. El personal del punto de entrada deberá evitar entrar en el espacio de aislamiento en el que se encuentran los casos sospechosos a la espera de su traslado. En caso de que tengan que entrar, deberán:
 - a. Ilevar una mascarilla que cubra nariz y boca al entrar en la sala, bien ajustada a la cara para que no queden resquicios. No tocar ni manipular la parte externa de la mascarilla en ningún momento mientras se esté usando. Si la mascarilla se humedece o se mancha con secreciones.

Jun a



- deberán cambiarla inmediatamente. Después de su uso, deberá tirarse la mascarilla a una basura cerrada con tapa y seguir las pautas de higiene de manos con un gel hidroalcohólico o con agua y jabón;
- b. el personal del punto de entrada deberá lavarse las manos antes de entrar a la sala de aislamiento, y después de salir de ella, con un gel hidroalcohólico o con agua y jabón.
- 4. Los pañuelos, mascarillas y otros desechos que generen los casos sospechosos, o que se generen en la zona de aislamiento, deberán tirarse a un contenedor con tapa en la sala de aislamiento, y habrá que deshacerse de ellos con arreglo a la reglamentación nacional sobre deshechos infecciosos.
- 5. El personal de limpieza, con un equipo de protección personal, deberá limpiar las superficies en contacto frecuente con los casos sospechosos de la zona de aislamiento, como muebles, interruptores, fregaderos y baños, tres veces al día (mañana, tarde y noche).
 - a. En primer lugar, la limpieza se realizará con detergente o jabón corriente de uso doméstico y, a continuación, después de enjuagar con agua, se aplicará un desinfectante corriente de uso doméstico con un 0,5% de hipoclorito de sodio (es decir, 5000 ppm o una parte de lejía o blanqueador por cada nueve partes de agua).
- 6. Los conductores o pilotos de los que se sospecha que tienen COVID-19 deberán estar en una sala a temperatura agradable, con sillas o zonas para sentarse, bien ventilada y con mantas a su disposición. También deberá ofrecérseles agua y comida, según sus necesidades y su capacidad para comer y beber, y las mejores condiciones de comodidad posibles.

Referencias:

- https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(20)31034-5/fulltext
- 2. https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/health/coronavirus-response/travel-and-transportation-during-coronavirus-pandemic en
- 3. https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/communication freemovement es.pdf
- 4. https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/borders-and-visas/schengen/reintroduction-border-control en
- 5. La gestión de los viajeros enfermos en los puntos de entrada –aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres internacionales— en el contexto del brote de COVID-19, Directrices provisionales 16 de febrero de 2020, Organización Mundial de la Salud (OMS).
- 6. Reglamento Sanitario Internacional, 3ª versión.
- 7. https://www.who.int/publications-detail/global-surveillance-for-covid-19-caused-by-human-infection-with-covid-19-virus-interim-guidance

SINGLE SINGLE CONOMICS CON SINGLE SIN

JAP.

Splip !

ANEXO G LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES

Uso de instalaciones

Medidas de bioseguridad en instalaciones de Migración

- 1. Todos los funcionarios deben pasar el test de temperatura para permitirle el ingreso a los puestos fronterizos terrestres.
- 2. Los funcionarios que por causa del deber están asignados en zonas geográficas donde hay focos de infección deben ser sometidos a las pruebas del sistema de salud de forma inmediata al presentar posibles síntomas del COVID-19.
- 3. Los funcionarios que tienen funciones de atención al público deben ser dotados de equipo de protección de bioseguridad.
- 4. Los puestos fronterizos terrestres deben ser dotadas de suministros de limpieza para aplicar el protocolo de lavado de manos y desinfección de las oficinas.
- 5. Las áreas y mobiliario utilizado para atención al público, dormitorios, oficinas, sectores comunes y todo material donde se tenga contacto permanente dentro de los puestos fronterizos terrestres deben ser desinfectados al menos dos veces durante el turno de 24 horas.
- 6. Los funcionarios deberán desarrollar sus labores bajo las siguientes normas:
 - a. Distribución y organización del personal para evitar presencia en instalaciones de más de 5 personas, garantizando la distancia de seguridad de 1.5 mts. entre personas (comedores, áreas de descanso, salas de reuniones, servicios, etc.). Si las instalaciones no garantizan estas medidas se programarán turnos de uso.
 - b. Registros de acciones: se recomienda llevar a cabo un libro o agenda de registro de acciones que se tomen, especificando la fecha, hora, personas responsables, y guardar la documentación que pueda generarse, por ejemplo como partes de limpieza, controles externos de mantenimiento, listado de servicios, bajas laborales, etc.
 - c. Disposición de pañuelos desechables y soluciones/toallitas alcohólicas, así como un punto de información básica.
 - d. Disposición de mascarillas frente a partículas con nivel de protección FFP3.
 - e. Aumento de la frecuencia de limpieza de instalaciones comunes, de tránsito y uso personal.

7. Todo funcionario debe aplicar el protocolo de limpieza diario a los equipos y aplicar cambio de uniforme todos los días.

Y-

Inne



- 8. Todo personal que presente síntomas de cualquier influenza deber ser diagnosticado y suspendido temporalmente de sus labores (sin repercusiones negativas y cubriendo todos sus derechos laborales).
 - a. Si hay personas con algún tipo de síntoma (respiratorios o fiebre) quedarse en casa (aislamiento domiciliario), informar a su responsable directo y auto aislarse en su domicilio durante dos semanas o hasta su completa curación.
 - b. Si se tienen dudas, tomarse la temperatura y si esta es superior a 37.5 ºC quedarse en casa, abstenerse de ir al trabajo y seguir siempre las indicaciones de la asistencia sanitaria. Informar a la organización según lo definido en el punto anterior.
 - c. Si actualmente está en situación de Especial Sensibilidad por embarazo, o por algún tipo de complicación o patología de especial incidencia con el coronavirus contactar con el "Servicio de vigilancia de la salud" del Servicio de Prevención y seguir las instrucciones.
- 9. Si se identifica algún funcionario positivo con el COVID-19, toda su unidad será puesta en cuarentena hasta descartar otros posibles infectados:
 - a. Si existe confirmación de personas infectadas en el trabajo, abstenerse de ir a trabajar, informar a la organización para la recogida de datos e investigación epidemiológica, y quedarse en casa (aislamiento domiciliario) durante dos semanas o hasta su completa curación (o de acuerdo a las indicaciones de las autoridades de salud).
 - b. El personal sanitario del Servicio de Prevención realizará la búsqueda de los contactos más cercanos, así como su seguimiento durante las dos semanas siguientes a la aparición del caso positivo (o de acuerdo a las indicaciones de las autoridades de salud).
 - c. Los contagios con origen laboral y sus correspondientes cuarentenas, por su consideración de accidente de trabajo es necesario notificar a la Autoridad Laboral.

Uso de unidades móviles y logísticas

Medidas de bioseguridad en material móvil.

1. Los vehículos deben ser lavados a diario y aplicar protocolo de limpieza con material repelente contra el COVID-19.

2. Los teléfonos celulares y todo equipo de contacto permanente deben ser limpiados todos los días y evitar el uso no personal del móvil. Es recomendable usar alcohol desinfectante al 70 % o un aerosol desinfectante a base de alcohol para limpiar la parte posterior y los costados del teléfono.

3. Cuando las unidades móviles de las autoridades de migración sean utilizadas para la conducción de migrantes irregulares, al concluir la misión debe aplicarse el protocolo de limpieza del interior de la unidad.

4. Los funcionarios responsables de procesos de conducción de migrantes irregulares deben estar dotados de equipo de bioseguridad y si es posible dotar de mascarillas a las migrantes que abordarán las unidades de transporte.

Atención ciudadana

Procedimientos migratorios en aeropuertos, fronteras terrestres y marítimas.

- Toda persona antes de pasar al control migratorio deberá llenar el formulario de la Declaración de Viajero con sus datos personales, procedencia, países visitados y sobre el estado de su salud, debiéndose tomar su temperatura corporal.
- 2. Dotar de equipo de bioseguridad a los funcionarios que atienden público.
- 3. Evitar el contacto físico con el usuario y mantener la distancia prudente establecida en el protocolo sanitario durante la entrevista.
- 4. Utilizar guantes de protección para el manipuleo de documentos.
- 5. De ser posible utilizar pantallas de protección y micrófonos durante las entrevistas, para evitar el contacto directo con los usuarios.
- 6. Procedimientos para conductores o pilotos:
 - Parametrización de conductores o pilotos provenientes de países con riesgo focalizado y generación de alertas a Puesto de Control Migratorio y autoridades de salud.
 - b. Exigencia a los viajeros de la declaración de "Control Preventivo Contra el Coronavirus".
 - c. Divulgación de información relacionada con los controles y la prevención de contagio del Coronavirus.
 - d. Formulación de Preguntas del Protocolo de Ministerio de Salud (su origen, recorrido, personas con las que ha estado en contacto y sintomatología).
 - e. Revisión de registros de ingreso y salida y reporte de novedades (El Oficial de Migración se encargará de revisar los registros de ingreso y salida (pasaporte o documento de identidad, según se aplique) y registrará en el sistema de Migración cualquier eventualidad que indique el conductor o piloto respecto a su estado de salud).

Trámites migratorios

Emisión de pasaportes y visados 1. Utilizar el sistema de citas electrónicas para evitar aglomeraciones en oficinas de emisión de pasaportes y ordenar por horarios estrictos.

MA



- 2. Utilizar pantallas de protección y micrófonos durante las entrevistas, para evitar el contacto directo con los usuarios.
- 3. Los funcionarios que realizan la toma de dato, reseña de huellas y fotografía del ciudadano debe utilizar siempre el equipo de bioseguridad.
- 4. Los ciudadanos que ingresan a los recintos confinados de migración, se les tomara su temperatura y deben utilizar mascarilla para prevenir posibles exhalaciones de personas infectadas con el COVID-19.
- 5. La limpieza del área de atención de migración debe ser desinfectada constantemente.

Conducción y protección de migrantes irregulares

Manejo de migración irregular en los Centros de atención al migrante.

- 1. Todos los migrantes que ingresan a los albergues de migración debe ser sometidos al test de temperatura y llenar un formato con cualquier eventualidad que indique, los países visitados el último mes, su estado de salud y si tiene síntomas del COVID-19.
- 2. Solicitar la revisión médica periódica de los migrantes en reguardo para la prevención del COVID-19 y otras enfermedades infectocontagiosas.
- 3. Aplicar el protocolo preventivo sanitario cuando los ciudadanos en resguardo presenten síntomas de cualquier influenza.
- 4. Aplicar el protocolo de limpieza de manos, instalaciones, material y equipo que tenga contacto con los migrantes irregulares en resguardo.
- 5. De detectarse una persona con COVID-19, se debe informar a las autoridades de salud y todo el personal pasara a resguardo en cuarentena.

ff. J'

8 M

OPP COPP



ANEXO H OPERACIONES EN FRONTERA TERRESTRE EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUALIDAD DE RIESGO O DE CONTAGIO DEL COVID-19

En los puestos fronterizos terrestres aplicarán el siguiente procedimiento:

- a. El transportista podrá consignar en el campo 55 "Observaciones Generales" de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-T), la información de la o las personas que reemplazarán al conductor o piloto, en caso que a este se le impida continuar con su trayecto por razones de salud objeto de estos Lineamientos. Dicha información se consignará al momento de generar la Declaración.
- b. Previo al ingreso a la zona primaria, la autoridad de salud evaluará si los conductores o pilotos de medios de transporte de mercancías ya sea con carga o vacíos, presentan síntomas de COVID-19, así como otras medidas de prevención o mitigación de propagación de acuerdo con los protocolos sanitarios vigentes.
- c. Si de la aplicación de los protocolos sanitarios previstos, se detecta que un conductor o piloto presenta síntomas de la enfermedad, se procederá a:
 - Notificar al piloto o conductor, y se aplicarán las medidas sanitarias de conformidad con los protocolos vigentes;
 - ii. Solicitar al piloto o conductor traslade el medio de transporte y su carga a la zona de estacionamiento establecida en cada puesto fronterizo terrestre, donde la autoridad de salud procederá con la desinfección y sanitización de la unidad de transporte, tanto en su interior como exterior, así como a la carga que transporta;
 - La autoridad de salud en el puesto fronterizo terrestre notificará a la autoridad aduanera y migratoria, la aplicación de medidas sanitarias al conductor o piloto;
 - iv. El conductor o piloto notificará al transportista propietario del medio de transporte; o a la empresa dueña de la carga (importador o exportador) de las medidas adoptadas por la autoridad de salud;
 - v. Designar, por parte del transportista, un nuevo conductor o piloto y/o designar una nueva unidad de transporte. Con un nuevo piloto/conductor o medio de Transporte cuando proceda, debidamente autorizado por el transportista y verificado por la autoridad de salud, se continuará con el proceso de despacho aduanero y migratorio correspondiente;
 - vi. El transportista tendrá un plazo de 72 horas para realizar el cambio de conductor y las gestiones correspondientes relacionadas con el medio de transporte y las mercancías;

tran

yN

X USA

- vii. La autoridad aduanera, procederá con las modificaciones que corresponda en los documentos de la DUCA-T según corresponda;
- viii. La autoridad aduanera deberá dar consideración a la suspensión de los plazos para los medios de transporte en el régimen en tránsito y que debido a que los pilotos/conductores sean sintomáticos, se les impida el paso, y se reanudarán al momento de la salida de la zona primaria; así como las actualizaciones correspondientes en los sistemas informáticos que les aplique.

d. Si de la aplicación de los protocolos sanitarios previstos no se detectan síntomas en el conductor o piloto del medio de transporte, se procederá a autorizar su ingreso zona primaria de conformidad con la legislación aplicable por el país.

SINTON ECONOMIC CENTRAL CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

ff. J'

8 'N X UP

ANEXO I ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A FUNCIONARIOS Y **USUARIOS**

Capacitación a funcionarios y usuarios sobre protocolos sanitarios y buenas prácticas sanitarias

- a. Se deberán programar capacitaciones ya sean en el lugar de trabajo o a través de medios electrónicos, en el que se comparta información a los funcionarios y usuarios de las medidas adoptadas en materia sanitarias que deben realizar para la prevención y atención de una persona que presente síntomas o se determine que es portador del COVID19; así también, de las medidas que se deberán cumplir para el ingreso, permanencia y salida de los medios de transporte de carga, conductores o pilotos en los Puesto Fronterizos terrestres.
- b. Las autoridades de Salud junto con las demás autoridades de los Puestos Fronterizos terrestre deberán, al menos 1 vez a la semana o las veces que estimen necesario, informar sobre nuevas medidas sanitarias y de control de la carga que los Estados Miembros establezcan.
- c. Todos los funcionarios de los puestos fronterizos terrestres deben estar capacitados no sólo para saber qué hacer cuando se sospeche que se ha producido una infección por COVID-19, sino también para promover medidas de prevención. Por lo tanto, se recomienda que todos sean entrenados en:
 - Información sobre la COVID-19, en particular sobre los síntomas, el período de incubación y los modos de transmisión del virus.
 - ii. Información epidemiológica sobre países, regiones y las zonas afectadas.
 - iii. Información sobre medidas de prevención, incluyendo información sobre desinfectantes y la correcta higiene de las manos.
 - Información sobre cómo proceder en caso de presentar síntomas. iv.
 - Materiales disponibles (folletos informativos y medidas de prevención). ٧.

Comunicación e información a usuarios

a. Las nuevas medidas deben ser amplia y previamente comunicadas a los funcionarios, usuarios y público en general (bases de datos de correos, redes sociales).

b. Las instituciones que intervienen en los Puestos Fronterizos terrestres deberán publicar y difundir a través de redes sociales, medios impresos y cualquier medio de distribución masiva, para que los usuarios tengan a su disposición de manera previa y amplia las medidas sanitarias y de control de la carga que será implementadas para el ingreso, permanencia y egreso de los medios de transporte de carga en dichos





recintos, con el fin de cumplir con lo establecido por los Estados Miembros. La información deberá ser actualizada periódicamente.

c. Se deberá compartir a través de correos electrónicos a los funcionarios de las instituciones que intervienen en los Puestos Fronterizos terrestres, así como a los operadores económicos que intervienen en las operaciones de comercio exterior, las medidas sanitarias y de control de la carga que se implementaran; para lo cual deberá copilar los correos electrónicos de los funcionarios y las principales gremiales, federaciones y confederaciones del sector privado.

Señalización en puestos fronterizos terrestres.

- a. Colocación de afiches con la información de las medidas sanitarias y de control de la carga en los Puestos Fronterizos terrestres y en las oficinas centrales de las instituciones de gobierno de los Estados Miembros que intervienen en las operaciones de comercio exterior.
- b. Deberá señalizar de manera visible las áreas en las que serán utilizadas para la toma de temperatura y desinfección de los medios de transporte de carga.
- c. Deberá estar de manera señalizada y de manera visible las áreas restringidas dentro de los Puestos Fronterizos terrestres que se designen para la atención de funcionarios o usuarios que presentes síntomas del COVID-19, mientras son remitidos por las autoridades competentes al centro de salud más cercano.
- d. Deberá estar debidamente señalizado los lugares en los que se deberán atender las operaciones migratorias, aduaneras y demás operaciones, para los conductores o pilotos de medios de transporte de carga.
- e. Constar con señalización vertical y horizontal de los flujos de atención de las operaciones aduaneras que serán atendidas en el Puesto Fronterizo terrestres, recomendando minimizar el contacto físico de los funcionarios con los conductores o pilotos de los medios de transporte de carga.

Disposición números telefónicos o correos institucionales para aclarar dudas de usuarios brindar información en general.

a. Compartir entre Estados Miembros los números de teléfonos de emergencia y correos electrónicos de las autoridades de salud y de las autoridades aduaneras de atención a los usuarios, ante cualquier duda ante la adopción de medidas.

b. Deberán ser estar publicados en los medios electrónicos, páginas Web, redes sociales, y otros medios que dispongan las Autoridades de Aduanas, Salud y

pul ful

Migración de los Estados Miembros y las gremiales del sector privado, los números telefónicos y correos electrónicos de las áreas de atención al usuario de las instituciones de salud y las que intervienen en las operaciones de comercio exterior, para brindar información y aclarar dudas sobre las medidas sanitarias y de control de los medios transporte de carga.

c. Los transportistas y oficinas de logística, deberán compartir a los conductores o pilotos por escrito en hojas volantes u otros medios impresos los números telefónicos y correos electrónicas de emergencia de las autoridades sanitarias y de control de medios de transporte de carga por donde pasará y finalizará el destino de mercancía, para ser utilizados ante la detección de síntomas del COVID-19.



JEAN. I'M X USP